



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°342-2022-CR/GRL

Huacho, 30 de noviembre de 2022



VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°023-2022-GRL-CR-CRPH-EHC**, suscrito por el Sr. Eugenio Huaranga Cano en calidad de consejero regional por la provincia de Huaura, mediante la cual solicita la dispensa del pase a comisiones considerando la urgencia y la gran importancia de contar con esta Ordenanza Regional para el beneficio de la Región Lima con la finalidad de regular dentro del marco de la función fiscalizadora, se considere como punto de agenda el proyecto de Ordenanza Regional que **REGULA LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DERIVADOS DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SON SUSCRITOS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*;

Que, la Constitución Política del Perú señala en su artículo 76° que: *“Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades”*.

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, la Ley Organiza de Gobiernos Regionales N° 27867, establece en su artículo 38° que el Consejo Regional, como órgano normativo del Gobierno Regional, tiene la atribución de aprobar la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentar materias de su competencia a través de Ordenanzas Regionales; en ese sentido, es atribución del Consejo Regional: aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, conforme al literal a) del artículo 15° del mismo cuerpo normativo citado;



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°342-2022-CR/GRL

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;



Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 15°, literal a) prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. El artículo 37° literal a) establece que los Gobiernos Regionales, a través de su Consejo Regional dictan las normas y disposiciones como Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional y en el artículo 45° literal b) determina que las funciones de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la república; el numeral 1) del artículo y literal acotado, señala que es función normativa y reguladora del Gobierno Regional la elaboración y aprobación de normas de alcance regional regulando los servicios de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece en su artículo 38° que el Consejo Regional, como órgano normativo del Gobierno Regional, tiene la atribución de aprobar la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentar materias de su competencia a través de Ordenanzas Regionales; en ese sentido, es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, conforme al literal a) del artículo 15° del mismo cuerpo normativo citado;



En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado"*.

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que reglamenta la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, indica en su artículo 191.2 que el cuaderno de obra consta de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas a la Entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor. El original de dicho cuaderno permanece en la obra, bajo custodia del residente no pudiendo impedirse el acceso al mismo.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°342-2022-CR/GRL

Que, la Décima Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, menciona que: "El OSCE mediante directiva desarrolla progresivamente el expediente de contratación digital y el Cuaderno de Obra Digital, así como las herramientas informáticas que permitan su operatividad".



Que, la Directiva N° 009-2020-OSCE/PRE, "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital", aprobado mediante Resolución N° 100-2020-OSCE/PRE, de fecha 30 de julio de 2020 y vigente desde el 14 de agosto de 2020, plantea el uso del Cuaderno de Obra Digital (COD), sustituyendo el cuaderno de obra física.

Que, la implementación del COD de acuerdo a la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD, debe hacerse extensivo a todas aquellas instituciones que se encuentren comprendidas en el artículo 3° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, incluyendo a los Gobiernos Regionales y sus programas y proyectos adscritos.

Que, la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD en su artículo 7.3 ha establecido lo siguiente: "7.3.1., las Entidades gestionan los certificados SEACE del Administrador de Usuarios del Cuaderno de Obra Digital, Funcionario – Usuario de Control, Fiscalización y Seguimiento, Funcionario – Usuario OCI de la Entidad y Funcionario – Usuario del OSCE, según el procedimiento establecido en la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD – Disposición aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE".



Que, según el artículo 7.3.10 y 7.3.11 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD, indica que el usuario de monitoreo de obra, en caso de obras que se ejecuten con recursos financieros transferidos por otra Entidad, será el funcionario que dicha Entidad designe, a efectos de que pueda realizar el monitoreo y seguimiento de la obra.

Que, los artículos 7°, 16°, 22°, 32°, 39°, 40°, 41°, 65°, 70°, 73°, 83°, 90° y 92° del Reglamento Interno del Consejo Regional (RIC) aprobado por la Ordenanza Regional N° 026-2015-CR-GRL y modificatorias N° 004-2017 y N° 015-2018-CR-GRL; desarrolla la función de fiscalización que le compete a los Consejeros Regionales.

En **Sesión Extraordinaria** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 30 de noviembre de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°342-2022-CR/GRL

ACUERDO:

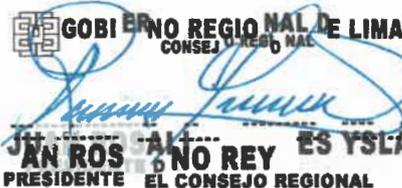
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la propuesta de Ordenanza Regional que "FORTALECE LA FUNCIÓN FISCALIZADORA DEL CONSEJO REGIONAL RESPECTO DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DERIVADOS DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN QUE SEAN SUSCRITOS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA".

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en portal web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
JUAN ROSENDO YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL